

Paulina Hoffmann

22/10ct/2024

No. de oficio: AGE/DG/074/10/2024
Asunto: Atención a solicitud de acceso a información pública 083138824000016
Chihuahua, Chih. a 22 de octubre de 2024

Paulina Hoffmann Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia
Archivo General del Estado de Chihuahua
Presente. -

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con folio **083138824000016** formulada a este sujeto obligado por la solicitante Laura Rebeca Díaz Bautista a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que a la letra dice:

"¿A cuánto ascienden los gastos de viáticos y viajes de la gobernadora María Eugenia Campos desde septiembre de 2021 a septiembre de 2024? Anexar fecha y destino de dichos viajes."

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

De la solicitud se advierte que el solicitante requiere información sobre los viáticos de la gobernadora del estado. Dicha materia no se encuentra relacionada con la naturaleza del Archivo General del Estado de Chihuahua, ente que según lo establecido en el artículo 3ero de la Ley del Archivo General del Estado, *"Es la máxima autoridad, en el ámbito estatal, especializada en materia de archivos. Tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de estos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, con el fin de salvaguardar la memoria local de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas."*

De igual manera en el artículo 5to de dicha normativa, se establecen las atribuciones con las que cuenta la entidad para el cumplimiento de su objeto, en ninguna de las cuales se encuentran funciones o atribuciones relacionadas con el planteamiento realizado por la solicitante. Es por lo anterior, que este sujeto obligado no cuenta con la información requerida por el solicitante, al no ser esta competencia del Archivo General del Estado de Chihuahua.

Lo anterior encuadra dentro del supuesto señalado en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en el cual se establece que cuando el Sujeto Obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento al solicitante. Aunado a lo anterior, se toma como referencia lo dispuesto por el Instituto Nacional de Acceso a la Información en su criterio 13/17 en el cual se define a la incompetencia de la siguiente manera:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

En aras de garantizar los objetivos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y que se transparente el ejercicio de la función pública, se comunica al solicitante que la autoridad competente para facilitar dicha información en el ámbito estatal, puede ser la **Oficina de la Gubernatura del Estado**.

Lo anterior, ya que, conforme a lo establecido en su reglamento interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de mayo de 2024, en el artículo 6, fracción VII, se establece que le compete al titular de la Oficina de la Gubernatura del Estado, supervisar la atención y el cumplimiento de las obligaciones en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y de archivo, que se relacionen con la persona titular del Poder Ejecutivo y de la propia Oficina.

Por lo cual se conmina al solicitante a que dirija su solicitud a tal entidad, a fin de que se pueda ver satisfecho su derecho de acceso a la información pública.

Sin más por el momento, manifiesto lo anterior para los fines conducentes.

Atentamente.

Eva Lucia García

Eva Lucia García Sáenz
Directora General del Archivo General del Estado de Chihuahua

